



REPUBLICA DOMINICANA
INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

CODIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL
(CEI-IAD)

EL DISTRITO NACIONAL
DICIEMBRE, 2018

INDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
PRESENTACIÓN.....	4
I. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	5
II. PRINCIPIOS RECTORES.....	6
III. SIGLAS Y SUS SIGNIFICADOS.....	7
IV. INTRODUCCIÓN.....	8,9
V. VALORES INSTITUCIONALES.....	10
VI. IMPORTANCIA DE LA ETICA PARA LA REFORMA AGRARIA Y EL IAD.....	11,12,13,14,15
a). Obligaciones básicas para el IAD.	
b). Obligaciones básicas, Principios y Valores de los Funcionarios y Servidores del IAD.	
VII. MARCO LEGAL.....	15,16,17
VIII. EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL.....	17,18,
a). Objetivos.	
b). Aplicación.	
c). Certificación de conocimiento y cumplimiento.	
d). Incumplimiento.	
IX. ASPECTOS QUE ESTAN FUERA DEL ALCANCE DEL CEI-IAD.....	19
X. GUIA DE CONDUCTA EN SITUACIONES ESPECÍFICAS.....	19,20,21
a). Imagen Pública.	
b). Obligaciones Financieras.	
c). Conflictos de Intereses	

XI.	RESPONSABILIDADES EN CONFLICTOS DE INTERESES.....	21,22
	a). Prevención.	
	b). Independencia.	
	c). Revelación Oportuna.	
	d). Relaciones con terceros.	
	e). Notificación de Conflictos de intereses.	
	f). Regalos o Equivalentes.	
XII.	CUIDADO DE LA	
	INFORMACION.....	22,23
XIII.	RELACIONES CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL IAD Y CON LA COMUNIDAD.....	24
XIV.	CONTROL Y USO DE BIENES.....	24,25
XV.	PREFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES POLITICAS.....	25
XVI.	CONTROLES INTERNOS.....	26
XVII.	SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN EL LUGAR DE TRABAJO, EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD E HIGIENE.....	26,27
XVIII.	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESPECIFICAS DEL CEI-IAD.....	27,28
XIX.	APLICACIÓN Y ESTRUCTURA PARA ADMINISTRAR EL CEI-IAD.....	28
	a). Oficial de Ética.	
	b). Comisión de Ética Pública del Instituto Agrario Dominicano (CEP-IAD)	
XX.	PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CEI-IAD.....	29,30
	a). Denuncias de conducta indebida.	
	b). Protección al denunciante.	
XXI.	MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	30,31
XXII.	MODELO DECLARACION DE LOS SERVIDORES DEL IAD.....	31,32
XXIII.	ANEXO I.....	33
	GLOSARIO.....	34,35,36
XXIV.	FUENTES.....	37

PRESENTACIÓN

El Instituto Agrario Dominicano (IAD), conforme a las disposiciones trazadas por la Presidencia de la República, cumple a cabalidad con el proceso de fortalecimiento institucional, teniendo como norte principal, la Ética en todo el accionar de la Institución.

Es por esto, que el IAD continúa su proceso de reforzamiento institucional y reafirma su afecto a la ejecución de las pautas trazadas por el Honorable Señor Presidente de la República, **Lic. Danilo Medina Sánchez**, para que todas las acciones que se realizan en la Institución sean efectuadas con transparencia, solidaridad, responsabilidad y eficiencia.

Es de gran satisfacción introducir a todo el personal del IAD, el presente **Código de Ética Institucional (CEI-IAD)** y su Reglamento de Aplicación, el cual guiará la conducta de todos los servidores, funcionarios y demás personas que tienen vínculo con la Institución, recomendando su fiel cumplimiento.

Con la puesta en vigencia del CEI-IAD, se cumple con los fundamentos de integridad y ética pública, observado en la Guía I Ambiente de Control de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), conforme lo establece la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y el Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

EMILIO TORIBIO OLIVO
Director General

Misión

Promover la aplicación de políticas de desarrollo integral sostenible de las familias agrarias, mediante un proceso de acompañamiento en organización y capacitación, a partir de la captación, distribución, regularización de tierra y la consolidación de los asentamientos campesinos.

Visión

Lograr la consolidación de una reforma agraria sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental, que contribuya al bienestar de las familias dedicadas a la producción agropecuaria y a la seguridad alimentaria del País.

Valores

- *Vocación de servicio*
- *Justicia Social*
- *Transparencia*
- *Solidaridad*
- *Compromiso*
- *Equidad*

II

PRINCIPIOS RECTORES:

Los principios rectores son las bases en las cuales se apoya el CEI-IAD, para desarrollar sus actividades y expresar el fundamento de nuestros valores éticos. Estos principios los describimos a continuación:

- **INTEGRIDAD.**

Actuar conforme a las normas éticas y morales en todas las actividades, transparentando las informaciones en beneficio de los demás; respetando la confidencialidad de las informaciones personales y de la Institución, comunicando las intenciones, ideas y sentimientos, actuando con honestidad en todas las situaciones que pudieran presentar conflictos de intereses, asumiendo con responsabilidad las decisiones y actuaciones.

- **LEALTAD.**

Compromiso de defender y ser fieles a lo que creemos y en quien creemos, trabajando día a día con alto sentido de pertenencia, uniendo esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, actuando con sinceridad y transparencia.

- **EQUIDAD.**

Propone otorgar a cada sujeto lo que se merece, conforme a la aplicación de las leyes, sin sesgos o perjuicios que pongan en desventaja a otro, en beneficio de una persona o grupo de personas en particular.

- **TOLERANCIA.**

Respeto hacia las personas y sus opiniones; indistintamente de su raza, credo, preferencia política, edad, género, orientación sexual, condición social, condición física, etc.; aceptando y permitiendo las circunstancias o diferencias de los demás.

- **DISCRECION.**

Prudencia y sensatez para formar un juicio, y tacto al hablar u obrar sin perjuicio de las obligaciones legales y éticas relacionadas con el suministro de las informaciones de carácter público.

III

SIGLAS Y SUS SIGNIFICADOS

IAD----- Instituto Agrario Dominicano.

CEI-----Código de Ética Institucional.

CEI-IAD----Código de Ética Institucional del Instituto Agrario Dominicano.

CEI-CGR---Código de Ética Institucional Contraloría General de la República.

CEP-----Comisión de Ética Pública.

CEP-IAD---Comisión de Ética Pública del Instituto Agrario Dominicano.

MAE-----Máxima Autoridad Ejecutiva.

NOBACI---Normas Básicas de Control Interno.

NCI-----Normas de Control Interno.

CGR-----Contraloría General de la República.

DIGEIG---Dirección General Ética Pública e Integridad Gubernamental.

IV

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética Institucional del Instituto Agrario Dominicano (CEI-IAD), ha sido preparado en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley No.10-07, sobre el establecimiento y mantenimiento del Control Interno en los términos previstos en la Ley y específicamente en la elaboración de las normas secundarias para apoyar el ambiente de control interno; así como también basado en el Decreto No. 486-12 que crea la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

El CEI-IAD es una declaración pública de las políticas del IAD, sobre los aspectos más relevantes de la conducta, que se espera de sus servidores y en aspectos específicos, de las entidades públicas, privadas y otros organismos que se relacionan con la Institución.

El CEI-IAD, incluye la descripción de los principios que deben regir la conducta de los servidores del IAD, desarrollo de la política sobre situaciones específicas, orientación al personal sobre como actuar en caso de incertidumbre sobre la aplicación del CEI-IAD y el reglamento que prevé los elementos necesarios para actuar cuando lo previsto en el Código no ha sido cumplido.

El CEI-IAD fue elaborado basado en el Código de Ética de la Contraloría General de la República (CEP-CGR) y la Pauta 1-002 de la Guía I Ambiente de Control, bajo las Orientaciones de la Comisión de Ética del IAD, la cual fue creada mediante Resolución No.45 del Director General, el 13 de diciembre del 2007 y modificada mediante Resolución No. 08 de fecha 27 de septiembre del año 2017. En tal virtud, el presente documento recoge las inquietudes y opiniones de los integrantes de dicha Comisión.

El CEI-IAD fue preparado por la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión y con la supervisión del Departamento de Planificación y Desarrollo, con la colaboración de la Sub-comisión de Control Interno del IAD y revisado por la Comisión de Ética Pública del IAD.

El CEI-IAD fue ajustado de conformidad con los lineamientos de la Comisión de Ética del IAD para reflejar la filosofía de las políticas gubernamentales de lucha contra la corrupción y defensa de la transparencia. Sus orientaciones técnicas y legales constituyen un soporte indispensable para la calidad de las políticas que se transcriben en estas páginas.

Durante este proceso, el IAD aprendió principalmente que:

1. El comportamiento ético es un requisito indispensable y una obligación para el proceso de consolidación de la Reforma Agraria, el desarrollo de la Institución y de otros sectores del País.
2. Se requieren múltiples esfuerzos continuados para desarrollar y sostener una cultura institucional basada en principios éticos. Cada servidor del IAD, al ingresar al servicio público debe reflexionar detenidamente sobre sus intereses y el bienestar o daño que sus acciones puedan causar a la Institución, la comunidad y a su familia. Una actitud reflexiva y no apresurada ante situaciones que vulneren la conducta ética, puede contribuir a mantenernos en el camino correcto.
3. Solamente con un cambio profundo en nuestras creencias sobre la responsabilidad de cuidar el patrimonio y una actitud decidida de actuar en defensa del interés colectivo, se podrá avanzar en la creación de una cultura ética.
4. Un código de ética es una guía y no reemplaza el juicio de los individuos en las diversas circunstancias de su desempeño personal o profesional. La creación de conciencia, una comunicación fluida y transparente, la vigilancia profesional y acciones preventivas oportunas y correctivas, contribuirán al logro y sostenibilidad de las metas que persiguen las políticas gubernamentales.

VALORES INSTITUCIONALES:

- **VOCACION DE SERVICIO.**

Disposición de la Institución para satisfacer las necesidades de los parceleros y las parceleras; inclinándose a brindar colaboración y acompañamiento. El IAD apoya, empodera, equipa, organiza y capacita a los beneficiarios de la Reforma Agraria.

- **JUSTICIA SOCIAL.**

Obligación de la Institución a actuar con igualdad hacia toda persona que demande o solicite de sus servicios, sin ningún tipo de preferencias, ya sea por género, religión, etnia, política, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

- **TRANSPARENCIA.**

Acceso a las informaciones y documentaciones de todas las acciones que se desarrollan en la Institución, fundamentadas en la confianza y la credibilidad de las mismas, demandadas por toda persona física o jurídica que la requiera.

- **SOLIDARIDAD.**

Brindar apoyo incondicional, orientando la labor hacia los beneficiarios de la Reforma Agraria, ofreciendo asistencia y colaboración, apegado al cumplimiento de los objetivos que promuevan el desarrollo y progreso institucional.

- **COMPROMISO.**

Se refiere a la responsabilidad que tiene la Institución de cumplir las obligaciones que ha contraído o se ha involucrado.

- **RESPONSABILIDAD.**

Responder al cumplimiento de los deberes y obligaciones institucionales, trabajando con calidad, eficiencia y eficacia en nuestros servicios.

VI

IMPORTANCIA DE LA ÉTICA PARA LA REFORMA AGRARIA Y EL IAD:

El IAD es una entidad del Sector Agropecuario del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Agricultura, que tiene como función primordial, llevar a feliz término la Reforma Agraria en todo el territorio nacional y desarrollar los planes, programas y proyectos agropecuarios en los asentamientos campesinos, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los parceleros, parceleras y sus familias.

a). OBLIGACIONES BÁSICAS PARA EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD).

El IAD pondrá todos sus esfuerzos en la sostenibilidad de una cultura basada en los principios éticos que se desarrollan en el presente código. En esta dirección, respaldará la creación y sostenibilidad de un ambiente de trabajo que incluya el respeto por la dignidad de los parceleros, parceleras y sus familias; asimismo de los servidores públicos, la no discriminación, el manejo equitativo de los asuntos del personal, la comunicación permanente y el estímulo para aclarar situaciones ambiguas sobre el comportamiento del personal y sus autoridades.

Suministrará orientación oportuna en caso de incertidumbre sobre conducta ética y proporcionará protección efectiva a los servidores públicos y otras personas que tomen la iniciativa de revelar situaciones que atenten contra la ética. También se ejercerá el adecuado cuidado en su práctica profesional y llevará hasta las últimas consecuencias dentro del marco legal y sus atribuciones, los incidentes puestos en su conocimiento relacionados con presuntas violaciones a la ética.

Garantizará el debido proceso de investigación o aclaración, antes de emitir juicios sobre supuestas conductas en violación a la ética; fomentando en sus servidores públicos las discusiones que favorezcan la sostenibilidad de una cultura basada en los valores y principios de este Código de ética.

b). OBLIGACIONES BÁSICAS PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL IAD.

Los servidores públicos vinculados al IAD, indistintamente del tipo de designación, tienen la obligación de cumplir y orientar que se cumplan los más altos estándares establecidos de comportamiento ético, basados en los principios que nos definen, como son: integridad, lealtad, equidad, tolerancia y discreción; el cumplimiento de las leyes y reglamentos, evitar o revelar oportunamente conflictos de intereses, salvaguardar los activos de la organización, y mantener la confidencialidad de la información no pública o interna. Asimismo, tienen la obligación de estar vigilantes del comportamiento de otras personas que puedan perjudicar los intereses de la Institución y socavar sus valores.

El comportamiento ético en todas las acciones en las que se participe, será prenda de garantía de la confianza recibida y fomentará un ambiente de trabajo basado en el mérito de pertenecer a una entidad que de acuerdo a su Misión está llamada a aplicar políticas de desarrollo integral y sostenibles, y subsecuentemente, reducir los índices de pobreza y desempleo rural, mediante la ejecución efectiva de planes, programas y proyectos de Reforma Agraria.

Los Servidores Públicos del IAD, como parte de la conducta ética que deben mostrar en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y en adición al cumplimiento de la Constitución de la República, convenios internacionales, normas, políticas, resoluciones, manuales e instructivos que les son aplicables, están comprometidos a realizar sus labores bajo los siguientes principios, los cuales están previstos en el Título IX del Régimen Ético y Disciplinario de la Ley No. 41-08 de Función Pública, que en el capítulo I de sus principios rectores, cita en los siguientes artículos:

Artículo 77.- A los efectos del régimen ético y disciplinario, serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la administración pública, los siguientes:

- 1. Cortesía:** Se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas;
- 2. Decoro:** Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que demanden algún servicio;

3. **Discreción:** Requiere guardar silencio de los casos que se traten cuando éstos ameriten confidencia;
4. **Disciplina:** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas y de derecho público por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
5. **Honestidad:** Refleja el recto proceder del individuo;
6. **Vocación de Justicia:** Obliga a los servidores públicos a actuar con equidad y sin discriminación por razones políticas, religión, etnia, posición social y económica, o de otra índole;
7. **Lealtad:** Manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labores y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética;
8. **Probidad:** Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza;
9. **Pulcritud:** Entraña manejo adecuado y transparente de los bienes del Estado;
10. **Vocación de Servicio:** Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.

Artículo 78.- El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública.

Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes;

2. Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo;
3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones;
4. Obedecer toda orden de su superior jerárquico que tenga por objeto la realización de servicio acorde con las funciones propias y complementarias del servidor público;
5. Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas, dando trato y servicio por igual a quien la ley señale, sin discriminaciones político partidista, de género, religiosas, étnicas o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en aquellos casos que puedan dar origen a interpretaciones de parcialidad, así como con otros criterios que sean incompatibles con los derechos humanos;
6. Responder al ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que impartan y por las que corresponde a sus subordinados;
7. Dar un tratamiento cortés y considerado a sus superiores, compañeros de labores y subordinados, y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;
8. Observar permanentemente en sus relaciones con el público toda la consideración y cortesía debidas a la dignidad de éste;
9. Guardar la reserva y confidencialidad que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, y especialmente los concernientes al Estado en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo;
10. Denunciar ante cualquier superior jerárquico los hechos ilícitos y delictivos de los que tuvieran conocimiento;
11. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos que puedan perjudicar al Estado, a la sociedad y al órgano o entidad en donde laboran;
12. Desarrollar las iniciativas que sean útiles para el mejoramiento del servicio;

13. Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equipos y materiales del Estado, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad;
14. Responder por el oportuno y debido manejo de los documentos, expedientes y útiles confiados a su guarda o administración, procurar con esmero su conservación y rendir debida y oportuna cuenta de su utilización, tramitación y cuidado;
15. Atender debidamente las actividades de inducción, formación y capacitación y efectuar las prácticas y las tareas que tales actividades conlleven;
16. Cualquier otro que se encuentre previsto en el ordenamiento jurídico.

VII

MARCO LEGAL:

Es compromiso de todo funcionario y servidor del IAD, cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, decretos, resoluciones entre otros, que les son aplicables, y de denunciar cuando sea necesario de su conocimiento, cualquier violación o intento de violación de cualquiera de estas normativas internas o externas.

Las siguientes leyes, decretos y resoluciones, obedecen los aspectos transversales de la ética y bajo las cuales está apegado y subordinado el presente Código:

1. Ley 5879 del 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria y sus Modificaciones, que crea el Instituto Agrario Dominicano;
2. Ley 41-08 de fecha 16 de enero del 2008 de Función Pública;
3. Decreto 523-09 de fecha 21 de julio del 2009, sobre Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;
4. Decreto 251-15 de fecha 13 de agosto del 2015, sobre el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública;

5. Ley 10-07 de fecha 8 de enero del 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación;
6. Ley 120-01, Que instituye el Código de Ética del Servidor Público de la República Dominicana de fecha 20 de julio del 2001
7. Decreto No. 491-07 de fecha 30 de agosto del 2007 sobre el Reglamento de Aplicación de ley 10-07;
8. La Resolución 001/11 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de septiembre del 2011, que emite las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI);
9. Decreto No. 486-12 de fecha 12 de noviembre del 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental;
10. La Resolución No. 1/2012 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
11. Ley 200-04 de fecha 28 de julio del 2004 de Libre Acceso a la Información Pública;
12. Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contratación de Bienes Obras, Servicios y Concesiones;
13. Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre, que modifica la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones;
14. Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
15. Decreto 149-98 de fecha 29 de julio del 1998, que crea las comisiones de Ética Pública;
16. Decreto 143-17, que modifica las comisiones de ética pública de fecha 26 de abril del año 2017.
17. La Ley 311-14, sobre Declaración Jurada de Patrimonio del 26 de marzo del 2014.

Otras Normas Internas.

El IAD puede incluir en sus políticas y procedimientos aspectos relacionados con el comportamiento, los cuales no deben entrar en contradicción con lo previsto en este Código; por el contrario, deben ser complementarias

Interpretaciones y Aclaraciones.

En caso de presentarse contradicciones, inconsistencias o dudas sobre la aplicación de este Código y el marco legal o las normas internas del IAD, deberán ser aclaradas por la Comisión de Ética Pública de esta Institución (CEP-IAD), previa solicitud fundamentada por escrito de conformidad con el Reglamento del CEI-IAD.

VIII

EL CODIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL:

El Código de Ética es el compendio de normas, principios y valores institucionales que todo servidor del IAD está obligado a cumplir en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

a) Objetivos.

El presente CEI-IAD tiene los siguientes objetivos:

1. Divulgar ampliamente las normas éticas que deben poseer los funcionarios y servidores que trabajan en la Institución, así como también, aquellos que se relacionan con el IAD.
2. Informar a los ciudadanos y a otras partes interesadas sobre lo que el Director General y sus funcionarios entienden como requisitos del comportamiento general y particular de los servidores públicos.
3. Servir de instrumento para disuadir a potenciales interesados en atentar contra los recursos y el patrimonio del IAD, o valerse de su posición para obtener beneficios personales o para terceros de manera deshonesto.

b). Aplicación.

Las autoridades del IAD, y en general, todo el personal vinculado a la entidad, sin distinción de categoría o nivel, e independientemente de la forma de contratación, están

obligados a conocer, entender, obtener aclaración, cumplir y dirigir el cumplimiento del CEI-IAD.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en relacionarse con el IAD, en calidad de proveedores de bienes y servicios, deberán ser enteradas de los aspectos específicos de este Código y de las normas legales aplicables a una potencial relación de intercambio. A tales efectos, como parte de cualquier proceso de contratación se entregará a los interesados copia del CEI-IAD o de las secciones pertinentes que puedan ser aplicables al tipo de relación que se pretenda establecer con la Institución.

c). Certificación de conocimiento y cumplimiento.

Todo el personal de la Institución, indistintamente de su función, deberá presentar una certificación en la cual declare que conoce, entiende y cumple el CEI-IAD. El acto de firmar esta declaración se cumplirá de conformidad con lo previsto en el Reglamento del CEI-IAD, que es parte integral del Código (Ver modelo de la declaración en el anexo I).

d). Incumplimiento.

El IAD prohíbe la conducta indebida, entendiéndose por esta, el apartarse de lo previsto en el CEI-IAD, el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo y otras normas aplicables. Por consiguiente, de conformidad con los mecanismos previstos en el Reglamento y otras normas pertinentes, una vez se realice el debido proceso, el IAD podrá imponer al servidor las sanciones y correcciones que fueren necesarias.

Los resultados y decisiones basadas en el debido proceso de investigación de probables violaciones al CEI-IAD, serán divulgados con la finalidad de enviar una señal clara a los funcionarios servidores, a las personas relacionadas con la entidad, los ciudadanos y otros interesados, sobre la decisión irrevocable de la Institución de cuidar los valores e intereses de la Reforma Agraria. Asimismo, las lecciones aprendidas en el combate contra desviaciones a la moral, serán parte de casos de estudio que integrarán el proceso de capacitación institucional y la formación de la cultura ética en la Reforma Agraria.

IX

ASPECTOS QUE ESTÁN FUERA DEL ALCANCE DEL CEI-IAD:

El CEI-IAD no está diseñado con la pretensión de abarcar todas las potenciales desviaciones de la conducta que se presenten en el cumplimiento de la Misión del IAD y en el desempeño de los servidores y otros aspectos vinculados. Se trata de identificar aquellas situaciones más frecuentes relacionadas con el comportamiento, en las cuales se pueda afectar el bien común, el patrimonio y otros intereses de la Reforma Agraria y de sus servidores y de terceros, bajo la influencia de sus atribuciones. Se espera que el juicio de personas razonables en los diferentes niveles del IAD, sea suficiente para ejercer sus funciones apegados a las normas del CEI-IAD y a principios morales que puedan no estar necesariamente explícitos en este Código.

En caso de presentarse dudas sobre aspectos no contemplados en este Código, los servidores públicos vinculados al IAD, antes de tomar una decisión, deben hacer las consultas pertinentes a la CEP-IAD, mencionada anteriormente.

X

GUIA DE CONDUCTA EN SITUACIONES ESPECÍFICAS.

Los valores que rigen nuestra Institución son claves para la interpretación del CEI-IAD y la formación de juicios que permitan a las personas tomar decisiones cuando se encuentren en contradicción sobre cómo debe ser su comportamiento.

Un código de ética no pretende abarcar todos los comportamientos relacionados con la ética. Sin embargo, existen conductas prohibidas para situaciones específicas, algunas de estas son transversales al comportamiento de cualquier servidor público adscrito al IAD.

a). Imagen Pública: El IAD respeta la privacidad de sus servidores. Sin embargo, estos deben cumplir elevadas normas de conducta en todos los ámbitos en que se desempeñen. La imagen del IAD se puede afectar cuando la conducta de sus servidores, dentro o fuera de ella, sea reprochable.

Los servidores del IAD deben cuidar su presentación personal y su expresión verbal, tanto en el trabajo como en los eventos en los cuales participe. Este requerimiento se extiende a las diferentes unidades administrativas y otros sujetos de su ámbito, por consiguiente, la forma de vestir, la prudencia y el tono de las comunicaciones deberán ajustarse a las normas de urbanidad, respeto y buenas costumbres.

Se debe regularizar la vestimenta que deben usar los servidores en su ejercicio laboral, a modo de que se establezca una distinción en su jerarquía funcional.

El Director General, los sub-directores y encargados departamentales deben vestir de acuerdo a su nivel de autoridad y en este mismo orden, los encargados de divisiones, secciones, el personal técnico profesional, así como el de apoyo administrativo.

El Reglamento de aplicación del CEI-IAD, definirá y establecerá las especificaciones, respecto a la calidad y distintivos del uniforme a usar.

b). Obligaciones Financieras: Los servidores del IAD deben honrar sus compromisos financieros, tanto con particulares como con el Estado. En caso de incumplimiento, deben tomar la iniciativa de regularizar su situación sin utilizar su relación laboral como medio de presión para obtener ventajas. En casos de litigios entre sus servidores, particulares o el mismo Estado que afecten el cumplimiento de este Código, el IAD tomará decisiones administrativas en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

c). Conflictos de Intereses: Un conflicto de intereses surge cuando un servidor del IAD es influenciado por preferencias personales al realizar su trabajo. Este Código presume que aquellas decisiones provenientes de las funciones y atribuciones de un servidor del IAD, relacionados con personas físicas o jurídicas con las cuales tenga un interés personal o de negocios, son subjetivas.

Son situaciones de conflicto de intereses:

1. Buscar indirectamente mediante un tercero o algún miembro de su familia, ser suplidor de bienes y servicios del IAD; como también, tener algún tipo de parentesco, relación con terceros vinculados o que buscan vincularse a la Institución como suplidores.
2. Servir de intermediario o facilitador de gestiones a favor de particulares en la obtención de bienes que por su función, la Institución esté en capacidad de ofrecer.

3. Tener alguna relación familiar, comercial o de otra índole con una persona física o jurídica, con la intención de beneficiarla con sus decisiones.
4. Participar en decisiones institucionales que afecten a una entidad pública o privada, en la cual se está concursando para un empleo o lo esté haciendo algún familiar.
5. Favorecer a un miembro de la familia con un empleo, bienes o mejores condiciones, utilizando el poder público del cual se dispone.

XI

RESPONSABILIDADES EN CONFLICTOS DE INTERESES:

- a). Prevención.** Es responsabilidad del IAD como de sus servidores, prevenir conflictos de intereses que afecten o perjudiquen su gestión objetiva y proyecten una imagen negativa frente a la opinión ciudadana y las demás entidades del Estado.
- b). Independencia.** Los servidores no deben intervenir o permitir que en su gestión en nombre del IAD, intervenga un interés personal directo o indirecto que pudiera afectar su objetividad o independencia de juicio.
- c). Revelación oportuna.** Es obligación de los servidores revelar oportunamente aquellas situaciones en las cuales puedan estar vinculados o potencialmente vinculados, con el objeto de que se les releve de participar en decisiones que beneficien a personas con las cuales tengan una relación que les ponga en conflicto de intereses.
- d). Relaciones con terceros.** Este requerimiento implica que en cada circunstancia los servidores del IAD reflexionen si las decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones podrían verse afectadas por una relación existente, aunque esta no corresponda al tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad; se trata de que reconozcan oportunamente si una decisión puede dividir o aparentar dividir su lealtad al IAD, no importa quién sea el beneficiario o afectado, conforme a lo establecido en la Ley No. 41-08 de Función Pública en su Artículo 84, numeral 7.

e). Notificación de conflictos de intereses. Cada vez que se presente una situación de potencial conflicto de intereses, los servidores deben reportarla formalmente a la CEP-IAD, de conformidad con el Reglamento de este Código.

f). Regalos o Equivalentes. Es un conflicto de intereses las prohibiciones citadas en la Ley 41-08 de Función Pública, detalladas en su Art. 80, numeral 1 y 2 respectivamente:

1). Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos inherentes a sus cargos”.

2). Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o en especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar a éstos, la venta de los mismos”.

3). La práctica de solicitar o recibir regalos, favores y agasajos o equivalentes es una prohibición que si se infringe, no solo desprestigia al servidor, sino a la Institución. Los servidores en esa disposición son infractores de este Código y puede conllevar a sanciones por delitos tipificados por las leyes.

XII

CUIDADO DE LA INFORMACIÓN.

La información que se procesa en el IAD es altamente valiosa para su gestión e influye en forma material en otros que la utilizan para tomar decisiones, tales como: dependencias de la Institución, entidades gubernamentales, no gubernamentales y otros interesados.

Toda información que se produzca para uso interno o externo, sea que represente directamente un informe o equivalente en el cual se identifique al IAD o a uno de sus funcionarios como autor del mismo en su representación, debe ser verificada antes de su emisión por los servidores que participan en la generación y presentación. Es responsabilidad del Departamento de Comunicaciones el cumplimiento de este requerimiento.

La información generada por el IAD con destinos a fuentes externas, deberá someterse a las políticas de comunicaciones, en este sentido solamente la Máxima Autoridad Ejecutiva o vocero autorizado formalmente por su autoridad, podrán hacer declaraciones públicas. Se considera una violación a este Código, emitir informes, opiniones o comentarios relacionados con el trabajo y los resultados del IAD, sin autorización o atribución expresa de dicho funcionario.

Son prácticas inadmisibles, la subestimación o sobrestimación de información financiera u operativa y cualquier distorsión intencionada de información de la cual se obtenga un beneficio personal o un perjuicio orientado hacia otra parte interna o externa al IAD.

Se prohíbe la destrucción, sustracción o entrega a terceros de informaciones propias de la Institución o del ejercicio profesional de la misma, como archivos del personal, correspondencia, planes y programas de auditoría, análisis de riesgo de auditoría, papeles de trabajo, informes, memorandos y cualquier otra información relacionada con el trabajo del IAD.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando exista la autorización expresada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, o de un funcionario con atribuciones sobre la información requerida, u orden de una autoridad judicial, siempre que conste la autorización previa del Director General, se podrá disponer de la información.

Es obligación de los servidores del IAD, cumplir con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No.200-04, la cual forma parte de este Código, y en lo aplicable, salvaguardar la información clasificada como confidencial o privada. Por ejemplo, los datos personales sobre cada individuo vinculado al IAD, las claves de acceso a los sistemas apoyados en tecnología, los archivos magnéticos, los informes en proceso de emisión y las conclusiones o resultados incluidos o que se proyecta incluir en ellos, etc. Asimismo, los datos sobre terceros que hayan suministrado información que sea útil para adelantar procesos de investigación o equivalentes sobre presuntas irregularidades. El IAD se compromete a utilizar estas informaciones solamente en los casos en que la Ley lo permita.

XIII

RELACIONES CON LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL IAD Y CON LA COMUNIDAD:

La contratación de proveedores, prestadores de servicios y contratista, debe realizarse dentro del contexto de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Pública, y el Marco Legal Vigente, mediante procesos uniformes y transparentes, que garanticen la participación equitativa y un proceso de selección imparcial, basado en criterios apegados a la calidad, eficacia, y economía.

El Instituto Agrario Dominicano en sus relaciones con la comunidad debe formular políticas encaminadas a satisfacer las necesidades de los beneficiarios de la Reforma Agraria y sus familias, así como también, a las personas que prestan servicios en la Institución, con un enfoque de desarrollo integral y sostenible.

Promover y divulgar mecanismos que faciliten el conocimiento y la importancia de la Institución y garantizar la prestación de servicios con calidad y eficacia.

XIV

CONTROL Y USO DE BIENES.

Cada servidor de la Institución es responsable de la protección, control y uso racional de los recursos de la misma, la propiedad física y otros activos, contra su uso no autorizado.

Son ejemplos de estas prohibiciones:

1. Utilizar los bienes del IAD para fines de lucro personal.
2. Suministrar bienes o dar acceso a terceros, sin ningún beneficio o función de servicio para el IAD.

3. Sustraer material gastable como papelerías, lápices y otros insumos de oficina para uso personal o con fines comerciales.
4. Utilizar las maquinarias, vehículos, equipos y demás bienes de la Institución, para fines distintos a la función asignada, etc.
5. Dar uso inapropiado a los bienes asignados y ser negligente en la solicitud oportuna de su mantenimiento.

XV

PREFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES POLITICAS.

El IAD respeta y hará respetar los derechos y preferencias políticas de sus servidores. Estas preferencias se consideran del dominio individual y no deben ser factor de discriminación o acción contra quien la sostiene.

El IAD no restringe el derecho de sus servidores a participar en comités de acción política o actos comunes de apoyo a candidatos políticos, siempre que lo hagan a título personal y en tiempo distinto al de sus deberes contractuales con el IAD. Los servidores deben actuar con debido cuidado para no enviar mensajes o parecer que están utilizando su posición para impulsar o fomentar beneficio a interesados en posiciones de origen político.

Los recursos del IAD no podrán utilizarse, directa o indirectamente, para contribuir con ningún partido político o equivalente, o con cualquier candidato a cargo en los poderes del Estado. Igualmente, no es admisible bajo este Código que los servidores utilicen recursos propios, en nombre de la Institución para tales contribuciones.

El IAD como entidad y sus autoridades, no deben dirigir o coaccionar a los servidores a hacer contribuciones para candidaturas y campañas de partidos políticos o equivalentes.

XVI

CONTROLES INTERNOS.

El Sistema de Control Interno regulado por las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), está dirigido a contribuir al logro de los objetivos, la protección de los activos de la Institución o de terceros en su poder, la confiabilidad de los informes que se preparen y presenten en todos los ámbitos y el cumplimiento de las leyes y otras regulaciones aplicables.

Los servidores del IAD tienen la obligación de conocer este sistema y sus normas, los aspectos específicos relacionados con su área de influencia y el cumplimiento de los aspectos que le conciernen.

La negligencia en el cumplimiento de los controles, la violación o el intento de violación de los mismos, es considerada conducta indebida en el marco de este Código.

XVII

SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN EL LUGAR DE TRABAJO, EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD E HIGIENE.

El respeto por todas las personas vinculadas al IAD y a otras entidades en las cuales se desempeñe, debe ser el común denominador desde la más alta autoridad, hasta las personas que ocupen cargos más sencillos.

Se considera de comportamiento ético para todos los servidores del IAD, velar porque se conserven los recursos naturales y se proteja el medio ambiente, tanto en su lugar de trabajo como en la utilización de las instalaciones de la Institución.

Los servidores deben conocer las prácticas consideradas aceptables en el marco de las políticas del IAD, sobre medio ambiente; cumplirlas, velar porque se cumplan y denunciar actos violatorios de tales políticas.

Todo servidor público del IAD, es responsable de conservar de manera adecuada su espacio de trabajo y cumplir con las normas de seguridad e higiene laboral establecidas y suministradas por la Institución, quien es la encargada de preservar y proteger la vida de los servidores y visitantes, así como lograr que las áreas de trabajo y entorno laboral estén aptos para un adecuado desempeño físico y mental, tomando las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar los riesgos en las oficinas; además de la conservación de equipos y propiedades de las mismas, con el compromiso de facilitar al personal la información apropiada, capacitación, herramientas y equipos de protección de riesgos asociados a las tareas que desarrolla cada uno.

En el cumplimiento de las políticas de higiene y seguridad se comprometen por igual todos los integrantes de nuestra entidad, sin distinción de jerarquías y funciones, con un carácter obligatorio.

XVIII

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESPECIFICAS DEL CEI-IAD:

ACOSO SEXUAL.

El acoso sexual se define en este Código como las acciones mediante las cuales se hacen propuestas o se solicitan favores sexuales, ofreciendo explícita o implícitamente beneficio para la persona que acceda a las peticiones y perjuicio para quien no acceda a ellas. El acoso sexual puede incluir diversas situaciones o expresiones que van desde la insinuación mediante gestos hasta los requerimientos verbales, intentos de agresión sexual y/o agresión sexual, exhibición de partes íntimas, exhibición de material pornográfico, invitaciones constantes a pesar del rechazo, etc. En todo caso, el acoso sexual puede ir hasta la intimidación y el comportamiento agresivo u hostil contra la persona que se niega a la aceptación de las insinuaciones o invitaciones.

Está prohibido el acoso sexual, el acoso laboral, y cualquier forma de acoso, por lo cual, quien lo cometa será sancionado, siempre que puedan ser demostrable ante la CEP-IAD.

Otras formas de acoso:

1. Acciones que se dirigen a discriminar a personas o familia por su raza, sexo, condición, etc. mediante burlas y críticas constantes formales o informales.
2. Divulgar calumnias o alimentar rumores que violen la personalidad o ignorar a una persona por tales razones y privarla o negarle el cumplimiento de sus atribuciones o simplemente no asignarle tareas o trabajo colocándoles en aislamiento sistemático.
3. Amenazas contra la integridad física e incluso la agresión física, como medio de presión contra alguien. El IAD denunciará ante la autoridad competente cualquier conducta que afecte la integridad física del servidor.

XIX

APLICACIÓN Y ESTRUCTURA PARA ADMINISTRAR EL CEI-IAD:

A continuación, se definen los aspectos básicos de la forma de administración y procedimientos de aplicación del CEI-IAD, los cuales se ajustan al Reglamento que forma parte integral de este Código.

Comisión de Ética Pública.

La Administración del CEI-IAD está a cargo de la CEP-IAD, la cual es la instancia que asesora en los asuntos de ética, revisa las respuestas a consultas y denuncias sobre incumplimiento y, recomienda medidas y sanciones; no constituye una unidad organizacional tradicional, es un ente que también asesora al Director General del IAD.

XX

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CEI-IAD.

La aplicación del CEI-IAD, estará dirigida por lo previsto en este Código y en el Reglamento específico de aplicación. Los aspectos básicos a tener en cuenta para la aplicación del CEI-IAD son los siguientes:

a). Denuncias de Conducta Indebida: Denunciar la conducta indebida es una forma importante para combatir las infracciones a la ética. En caso de que se observen situaciones en las cuales se pueda estar intentando o se haya violado lo previsto en el CEI-IAD, los servidores deben denunciarlo formal e inmediatamente ante el CEP-IAD, para ser conocido en la próxima reunión de la CEP. A tales efectos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

La persona que denuncie un presunto caso de violación o intento de violación a la ética, puede hacerlo de manera anónima o confidencial. La anónima es aquella en la cual la persona no se identifica y la confidencial es donde el servidor se identifica y la Comisión se compromete a no divulgar su identidad; en caso de que se compruebe que la denuncia fue infundada y formulada con el propósito de causar perjuicio a personas o a la Institución, la Comisión de Ética se reservará el derecho de mantener la confidencialidad.

Las denuncias anónimas deben ser examinadas con especial cuidado, para valorar su seriedad y consistencia con realidades; desestimando aquellos aspectos basados en especulación, chismes o equivalentes. Un punto de referencia para analizar este tipo de denuncias es considerar la carencia de evidencia o datos sobre lo denunciado, la insistencia en señalar a una persona sin bases, demostraciones emocionales contra alguien y el tono especulativo, lo cual podría llevar a personas razonables a concluir que se intenta desprestigiar a una persona y no perseguir una efectiva violación del CEI-IAD.

La persona que presente denuncias infundadas o con información que se demuestre ha sido distorsionada con la intención de perjudicar a otra, incurre en conducta indebida violatoria del CEI-IAD y se tratarán conforme lo establecido en el Reglamento del Código de Ética.

b). Protección a Denunciantes. El IAD protegerá los servidores denunciantes de presuntas violaciones a la ética que resulten comprobadas. El servidor deberá informar a la Comisión cualquier amenaza o agresión recibida de otro servidor por causa de su

denuncia, indistintamente de la categoría o nivel al cual pertenece. Amenazar o coartar el derecho a denunciar, sancionar o amenazar con sancionar a quien presenta una denuncia, constituye una violación del CEI-IAD, y la persona que lo haga estará incurriendo en conducta indebida y se le someterá al debido proceso de responsabilidad previsto en el Reglamento.

XXI

MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Estas medidas podrán imponerse para corregir o castigar la conducta indebida, proteger a víctimas de dicha conducta o al denunciante y disuadir comportamientos cuestionables en el futuro.

Los servidores públicos vinculados al IAD que cometan un acto de conducta indebida, previo a una investigación según el Reglamento del CEI-IAD, sin perjuicio de lo previsto para faltas y sanciones en la Ley No.41-08 de Función Pública y su Reglamento de Aplicación y el Decreto No.523-09, estará sujetos a las siguientes medidas correctivas y sanciones disciplinarias, sin pretender limitarlas:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión, conforme las normas del servicio público vigentes
- d. Pérdida temporal o permanente de beneficio o privilegios establecidos
- e. Pérdida de oportunidades de promoción
- f. Despido del trabajo
- g. Pérdida de oportunidad de vinculación futura al IAD
- h. Restricción de acceso a las instalaciones del IAD

- i. Aplicación de penalidades (multas o terminación contractual) en los casos de contratistas del IAD

Es aplicable cualquier combinación de las medidas anteriores que se estime conveniente por disposición de la CEP-IAD y en armonía con los reglamentos internos y el marco legal de la Institución.

XXII

MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS SERVIDORES Y/ O PROVEEDORES DEL IAD

Señores:

Comisión de Ética Pública (CEP-IAD).

Ciudad

De conformidad con las políticas previstas en el Código de Ética Institucional del Instituto Agrario Dominicano (CEI-IAD), me permito confirmar lo siguiente:

1. He recibido un ejemplar del CEI-IAD y su Reglamento Vigente.
2. He leído el CEI-IAD, mencionado y entiendo su contenido.
3. Cumplo con los requerimientos de comportamiento ético y otros asuntos aplicables a mi desempeño en el ámbito de las funciones que me han sido asignadas de conformidad con mi contrato de trabajo o documento equivalente que me vincula al Instituto Agrario Dominicano.
4. Me comprometo a cumplir el CEI-IAD y a vigilar, en cuanto esté a mi alcance, que las personas relacionadas con mi trabajo cumplan con el mismo.
5. Declaro que actualmente Si No existen situaciones o circunstancias que me indiquen que estoy en conflicto de intereses, dentro de los límites y conceptos descritos en el CEI-IAD. (Marcar con X en la casilla correspondiente).

Expresamente solicito que se me excuse de participar en cualquier acto que implique interés comercial o de cualquier otro tipo, con las personas incluidas en la relación adjunta con las cuales el Instituto Agrario Dominicano tiene o puede llegar a relacionarse. (Si marco la casilla Sí, listar por separado nombres, cargos, empresas a las que pertenecen y otra información de utilidad, para los fines de este Código).

6. No presto otro servicio al Sector Público o a intereses privados que puedan dividir mi lealtad o restarme capacidad de cumplir con mis responsabilidades.

Nombre del declarante: _____

Cargo: _____

Firma del declarante: _____

Fecha de esta declaración: _____

Este Código de Ética deberá ser entregado, además de a los servidores del IAD, a cualquier persona jurídica o física que participe en procesos de contrataciones con esta Institución, por lo que este requerimiento incluye que los potenciales contratistas formalicen antes de participar en los procesos de contratación, su conocimiento y entendimiento de las secciones de este documento, aplicables a las contrataciones.

XXIII

ANEXO I

GLOSARIO

GLOSARIO

BIENES DEL ESTADO	Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la administración pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.
CODIGO DE ETICA	Conjunto de principios y valores adoptados, el cual regula y orienta las relaciones entre los miembros de una entidad y terceros que pueden relacionarse con ella.
COLUSIÓN	Es un medio comúnmente usado para el cometimiento de irregularidades calificadas de actos fraudulentos. La colusión implica asociación de dos o más personas para causar daño a un tercero, por lo general en su patrimonio.
CONFLICTO INTERESES	<p>DE Un conflicto de intereses surge cuando una persona, como funcionario o servidor del IAD, es influenciada por consideraciones personales al realizar su trabajo.</p> <p>Se presenta cuando los intereses personales del servidor del IAD, colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho servidor debe estar dirigida a asegurar el interés público y no favorecer intereses personales o de terceros.</p>
CORRUPCION	<p>Abuso del poder para beneficio personal.</p> <p>Conducta de algunos servidores públicos según la cual, impropriamente e ilegalmente se enriquecen o enriquecen a otros mediante el uso indebido del poder que les han conferido.</p> <p>Mal uso público (gubernamental) del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada.</p>
SERVIDOR	<p>Persona física vinculada al IAD por nómina pública, contrato de trabajo temporal o equivalente.</p> <p>Servidor público, funcionario público y servidor público, se consideran sinónimos en este CEP-IAD.</p>

ETICA	Ciencia del comportamiento moral. Se ocupa de la forma del comportamiento de las personas.
ETICA PUBLICA	<p>Desempeño de los servidores públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.</p> <p>La ética aplicada al sector público, se ocupa del estudio de las cuestiones normativas de naturaleza moral que se plantean en la gestión de los recursos públicos y la relación con la comunidad beneficiaria de los servicios públicos y otros que se relacionan con la gestión pública.</p>
FRAUDE	<p>“Actividades/acciones con el propósito de enriquecimiento personal a través del uso inapropiado o la sustracción de recursos/activos de una organización por parte de una persona.”</p> <p>“Cualquier acto ilegal caracterizado por el engaño, el ocultamiento o la violación de la confianza. Los fraudes son perpetrados por individuos y organizaciones para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener dinero, propiedades o servicios • Evitar pagos por pérdida de servicio • Asegurar una ventaja personal o del negocio.
INFORMACION PRIVILEGIADA	Información a la que los servidores públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter secreto, reservado o confidencial conforme la ley, o careciendo de dicho carácter resulte privilegiada por su contenido relevante, y que, por tanto, sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
NEPOTISMO	Favoritismo con los parientes a la hora de conceder cargos, privilegios, honores, etc., por parte de alguien con poder, especialmente político.

PROSELITISMO POLITICO	Cualquier actividad realizada por los servidores públicos en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinadas a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes.
REINCIDENCIA	Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa.
SOBORNO (MACUTEO)	“Ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja en calidad de incentivo para una acción que es ilegal o un abuso de confianza”.
TRANSPARENCIA	“Un principio que permite a los afectados por las decisiones administrativas, las transacciones de negocios o la beneficencia, conocer no solo los hechos y las cifras básicas, sino también los mecanismos y procesos. Es deber de los funcionarios públicos, los directores y quienes manejen intereses públicos, actuar visiblemente, en forma predecible y comprensible”.
VENTAJA INDEBIDA	Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los servidores públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u comisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

XXIV

FUENTES:

- 1.** Ley 5879 sobre Reforma Agraria y sus Modificaciones.
- 2.** Ley No.120-01 que instituye el Código de Ética del Servidor Público de fecha 20 de Julio del año 2001 (derogado por Ley No.41-08 de Función Pública de fecha 6 de Enero del año 2008).
- 3.** Capítulo III, de la Administración Pública Artículos 138 al 148 de la Constitución de la República, de fecha 26 de Enero del año 2002.
- 4.** Ética del Servidor Público, segunda edición, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Noviembre 2005.
- 5.** Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de Enero del año 2007.
- 6.** Título IX, Régimen Ético y Disciplinario, Artículo 77 al 91 de la Ley No.41-08 de Función Pública de fecha 6 de Enero del año 2008.
- 7.** Código de Ética de la Contraloría General de la República, del mes de Mayo del 2011.
- 8.** Reglamento del Código de Ética de la Contraloría General de la República del mes de Mayo del 2011.

DIRECCIÓN GENERAL

EMILIO TORIBIO OLIVO
Director General

ANGEL ANTONIO RAMON RAMIREZ
Sub-Director General

PABLO GEOVANNY CEDANO SANTOS
Director Administrativo y Financiero

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

ING. DAMARIS RAMIREZ
Encargada

ING. RAMON FELIZ OVIEDO
Asistente

SUB-COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

EQUIPO TÉCNICO

LIC. NICOLÁS OZUNA TAPIA
LIC. FRANCISCA MARTINEZ GIRON
LIC. YAKIRA A. PANIAGUA MATEO
ING. CAROLINA CAPELLAN MORENO
LIC. NURYS CRISOSTOMO
ING. VLADIMIR MATOS
LIC. ELISA D. SAMBOY
LIC. GOEDI MESA DE LOS SANTOS
LIC. YLUMINADA RODRIGUEZ
TEC. KELVIN JULIO ROA PEÑA
ING. LUZ OLIVIA ESPINAL
ING. ONESIMO MATEO DE LA ROSA
LIC. FERNELY SOLIS PEREYRA
LIC. ROSSANA NUÑEZ
LIC. SANDRA Y. PEÑA
LIC. SANDRA RIVAS

COLABORACIÓN

ING. CARMEN ASTACIO NUÑEZ

REVISIÓN

COMISIÓN DE ETICA PÚBLICA DEL IAD (CEP-IAD)